

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11269

Ref. Expediente N° NC2017/0006822

Señor (a)
DANZIGER "DAN" FLOWER FARM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El término "MÉTODODS" no es claro, por lo que se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D. 486)

El uso de las reivindicaciones 14 a 26 no es patentable de acuerdo con el Art. 14, puesto que, a pesar de estar encabezado como "*Método para seleccionar una población de plantas de Gypsophila*", las dos etapas que mencionan pretenden preparar flores cortadas y poner en contacto cada flor con una composición que comprende agua, ácido giberélico y bencilo adenina, lo cual no corresponde a etapas técnicas y es el uso de la composición.

3. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D. 486 literal (c))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 13 y 27 no es patentable de acuerdo con el artículo citado, toda vez que corresponde a una planta.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 28 no es clara y carece de sustento, puesto que no se evidencia en la descripción el desarrollo de una composición como tal, que comprenda los componentes mencionados (agua, ácido giberélico y bencilo de adenina) junto con una planta o parte de la misma. Adicionalmente, la presencia de una planta o parte de la misma no corresponde a una característica técnica que defina la composición y hace referencia a materia no patentable. Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener todas las características técnicas esenciales del objeto de la solicitud. Se sugiere eliminar la referencia a una planta o parte de la misma y definir la composición indicando sus componentes y proporciones, teniendo en cuenta lo divulgado en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 29 no es clara porque menciona que la composición es para seleccionar una planta que tiene una cantidad elevada de beta-caroteno, lo cual corresponde a la función de la composición y no corresponde a una característica técnica que la defina. Se sugiere definir la composición indicando sus componentes y proporciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del

Oficio N° 11269

Ref. Expediente N° NC2017/0006822

presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: TATIANA VARGAS RIVERA
Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ